

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de agosto de 1984, por la que se concede la subvención a la gratuidad de la enseñanza para el curso

1983-84 a los Centros privados de Educación General Básica que se relacionan. 1.783
 Orden de 30 de agosto de 1984, sobre el acceso del profesorado a los Centros públicos de Educación de Adultos. 1.783

Y 51/28

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Resolución de 3 de septiembre de 1984, de la Secretaría

General Técnica, por la que se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Salud de Orjiva (Granada). 1.785

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 24 de agosto de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, por la que se aprueban los nuevos precios del pan en Andalucía.

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos en su reunión del día 24 de agosto de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar los nuevos precios del pan que para las distintas provincias de la Comunidad Autónoma a continuación se detallan, y que son de aplicación desde el día 25 de agosto de 1984 en cumplimiento de lo previsto por el Real Decreto 1437/1984 de 24 de julio:

Sevilla (Candéal)	1.000.....	79	79
(Flama)	1.000.....	77	77
	650.....	51	78'46
	350.....	32	91'42

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
 Y CAMOYAN
 Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
 Consejero de Economía, Planificación,
 Industria y Energía

34084001
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PROVINCIA	PESO DE LA PIEZA (en gramos)	PRECIO DE LA PIEZA (en ptas)	PTAS/KG
Almería	1.500.....	.95	63'33
	750.....	.60	80
	500.....	.43	86
	262.....	.23	87'78
Cádiz	1.000.....	.82	82
	507.....	.45	88'83
	300.....	.27	90
	200.....	.18	90
Málaga	1.000.....	.88	88
	505.....	.45	89
	280.....	.25	89'28
Córdoba	1.000.....	.83	83
	522.....	.45	86'26
	332.....	.30	90'34
	230.....	.20	86'95
Granada	1.250.....	.83	66'40
	1.000.....	.67	67
	500.....	.42	84
	244.....	.22	90'16
Huelva	1.000.....	.78	78
	605.....	.51	84'29
	265.....	.24	90'56
Jaén	1.000.....	.68	68
	505.....	.43	85'14
	265.....	.23	86'79
	165.....	.14	84'84

ORDEN de 21 de agosto de 1984, desarrollando el Decreto 193/1984, por el que se aprueban el temario y objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza.

El Decreto 193/1984, de 3 de julio (B.O.J.A. de 7 de agosto) aprobó el temario y objetivos educativos generales a que habrán de ceñirse las programaciones experimentales sobre Cultura Andaluza para los Centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su artículo 4º se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para desarrollar los programas correspondientes, adaptándolos a los distintos niveles docentes e insertándolos en las áreas y/o asignaturas de los respectivos Planes de Estudios.

La presente Orden establece las bases para que dicha inserción se haga de modo que, manteniéndose el horario semanal y las programaciones mínimas vigentes, puedan los propios Centros realizar la experimentación con aquellos aspectos temáticos que mejor se ajusten a las programaciones realizadas por el Claustro, Seminarios o Departamentos y a la realidad del entorno en el que el alumno se desenvuelve.

En virtud de lo anterior, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: La implantación o inserción en los distintos niveles de enseñanza y/o áreas o materias de los Programas de Cultura Andaluza que desarrollen el temario y objetivos educativos generales aprobados por el Decreto 193/1984, habrán de ajustarse a lo dispuesto en la presente Orden.

Segundo: La inclusión de los Programas de Cultura Andaluza en las áreas o materias de los distintos niveles de enseñanza deberá hacerse teniendo en cuenta que no debe suponer incremento del horario semanal establecido para las mismas, por los vigentes Planes de Estudios.

Por ello, los Claustros, Seminarios o Departamentos, al realizar la programación general de la asignatura correspondiente, deberán ra-

cionalizar la temporalización de los distintos temas del programa de modo que la inclusión de los aspectos particulares sobre cultura andaluza haga posible el desarrollo general de la asignatura o área.

En este sentido los planteamientos metodológicos que se vean afectados por el temario y objetivos educativos sobre cultura andaluza, se fundamentarán en una perspectiva científica que permita partir desde el entorno del alumno.

Tercera: Respecto a las áreas o materias de los Planes de Estudios de los distintos niveles de enseñanza que han de ser objeto de la inserción prevista, se incluirán en las programaciones oficiales de acuerdo con los criterios siguientes:

1.1. Ciclo Inicial:

En este ciclo afectará a los bloques temáticos 2 («Conocimiento del medio») y 3 («Desenvolvimiento en el medio»), ambas pertenecientes al área de experiencias Social y Natural, según establece la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de enero de 1982 (B.O.E. 21.1.82).

1.2. Ciclo Media:

En este ciclo afectará a los bloques temáticos 1 («La localidad»), 2 («La comarca») y 3 («La región o nacionalidad») del área de Ciencias Sociales, según establece la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 6 de mayo de 1982 (B.O.E. de 14.5.82).

1.3. Segunda etapa de E.G.B.

En esta segunda etapa, la programación de Cultura Andaluza se incluirá fundamentalmente dentro de las áreas de Ciencias Sociales y de Lenguaje.

2. Bachillerato.

En Bachillerato, los temas 1 a 14 y 17 del temario de Cultura Andaluza se insertarán dentro de las programaciones del Seminario de Geografía e Historia en los cursos 2º y 3º de BUP.

Los temas 15 y 16, dentro de las programaciones del Seminario de Lengua y Literatura Española, en los cursos 1º, 2º y 3º de B.U.P.

El tema 18 se incorporará a la asignatura de Música y actividades artístico culturales de 1º de B.U.P.

Los diversos aspectos del tema 19 serán incorporados, respectivamente a las programaciones de los Seminarios correspondientes.

3. Formación Profesional.

3.1. Formación Profesional de Primer Grado.

En este nivel, los temas 1 y 6 del temario de Cultura Andaluza se insertarán en la programación del Departamento de Ciencias, asignatura de Ciencias Naturales.

Los temas 15 y 16, en la asignatura de Lengua y los temas 7 al 14 y 17, en la asignatura de Formación Humanística, ambas pertenecientes al Departamento de Humanidades.

Los diversos aspectos de los temas 18 y 19 serán incorporados, respectivamente a las programaciones de los Departamentos correspondientes.

3.2. Formación Profesional de Segundo Grado.

En este nivel, la distribución se efectuará incorporando los temas de Cultura Andaluza a las asignaturas de Ciencias de la Naturaleza, Lengua y Literatura y Formación Humanística, de forma análoga a la expuesta anteriormente.

Cuarto: Dentro del esquema establecido en el punto anterior, los Centros adecuarán el contenido de cada uno de los temas a las posibilidades del mismo, así como a la realidad del entorno.

Quinto: Sin perjuicio de las orientaciones metodológicas así como de los instrumentos de trabajo que se envíen a los Centros desde esta Consejería, las programaciones que se realicen en los Centros docentes deberán evitar contenidos excesivamente academicistas y fomentar una didáctica activa y motivadora.

Sexto: Asimismo para un mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 193/1984 se procurará por todos los centros la organización de actividades que permitan un desarrollo completo de los objetivos educativos allí indicados.

El diseño general de dichas actividades se incluirá dentro del plan del centro, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 16 de julio de 1984 (B.O.J.A. del 24).

Séptimo: En la segunda etapa de E.G.B. y en los niveles de Bachillerato y Formación Profesional, la programación sobre Cultura Andaluza será elaborada por cada Departamento o Seminario Didáctico, de acuerdo con las disposiciones generales que rigen su funcionamiento.

Octavo: La Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, pondrá los medios oportunos para hacer llegar a los Centros las experiencias más notables llevadas a cabo, así como la documentación complementaria que considere más adecuada.

Noveno: El seguimiento, asesoramiento y evaluación de las experiencias que en materia de Cultura Andaluza se lleven a cabo en cumplimiento de la Disposición Transitoria del Decreto 193/1984, se efectuará por la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los demás Servicios.

Sevilla, 21 de agosto de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

2010 34084002

RESOLUCION de 28 de agosto de 1984, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se desarrollan los programas de Cultura Andaluza y se dan instrucciones para la inclusión de los mismos en los distintos niveles de enseñanza.

La Orden de 21 de agosto de 1984 de la Consejería de Educación y Ciencia, que desarrolla el Decreto 193/1984 de 3 de julio, por el que se aprueba el temario y objetivos educativos generales sobre Cultura Andaluza, faculta a esta Dirección General para desarrollar e interpretar lo dispuesto en la misma.

El desarrollo de contenidos del Programa terminal de Cultura Andaluza así como la integración de dichos Programas en los distintos niveles de enseñanza, se establecen tras una amplia consulta a todos los sectores implicados y como fruto de las experiencias, críticas y sugerencias recibidas a raíz de la aplicación con carácter experimental y voluntaria de los Programas Básicos remitidos por esta Dirección General a los Centros Escolares de la Comunidad, experimentación que se ha llevado a cabo durante el presente curso 1983/84.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General ha resuelto:

1.1. De conformidad con lo establecido en la Orden ya citada, la integración de los programas de Cultura Andaluza que con carácter general y experimental se aplicarán durante el curso 1984/85 en el ciclo inicial de Educación General Básica, se efectuará de acuerdo con los objetivos y conductas terminales que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

1.2. Análogamente, la integración prevista en el Ciclo Medio de Enseñanza General Básica, se llevará a cabo de conformidad con los objetivos y conductas terminales que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

1.3. En la 2º etapa de Educación General Básica, en Bachillerato y Formación Profesional, los Centros se atenderán a lo establecido en la Orden ya citada, debiendo estructurar los temas de la manera que consideren más adecuadas a sus posibilidades y realidad de su entorno, tomando como base el desarrollo de contenidos del Programa terminal de Cultura Andaluza que figura en el Anexo III de la presente Resolución.

1.4. Los Centros de Educación General Básica que lleven a cabo la Reforma del ciclo superior, tendrán en cuenta en su programación las orientaciones y sugerencias que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución.

2. Por los Centros docentes no universitarios y en sus diferentes niveles orgánicos, se establecerá un sistema de seguimiento de la experimentación a través del curso escolar. Para dicha evaluación se podrá recabar información técnica tanto de los inspectores-técnicos especialmente del coordinador designado al efecto, como de esta Dirección General.

3. Par el Servicio de inspección se promoverá el análisis y divulgación de las disposiciones sobre Cultura Andaluza así como el control de su cumplimiento, dentro de las competencias que le son propias.

El Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, Juan Carlos López Eisman.